EST-VSCSM-PARCU-052

ESTADO No. 052

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 076 del 13 de febrero de 2019 y 725 de fecha 23 de noviembre de 2021 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO PARCU	HGUN-03 (548)	RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA, RAMIRO LAZARO BUITRAGO, RAMON JESUS VILLAMIZAR SILVA, MANUEL DEMECIO VERGEL PEREZ		29/12/2021	1347	**ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Económico No. GRCE 0088-2021,** realizado por la autoridad minera. **2.1. REQUERIMIENTOS.** **Requerir Bajo Causal de Caducidad,** en virtud de lo establecido en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: 2.1.1. El pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de $ 17.556.060. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** **2.3.1. Recordar al titular minero,** realizar el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de $ 18.170.520. PARAGRAFO: Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.3.2. Recordar al titular minero,** los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su

ESTADO 052 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021
Proyectó: Heisson G. Cifuentes M.

						recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE **2.4.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO		29/12/2021	1348	**Requerir Bajo Apremio de Multa,** en virtud de lo establecido en el decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar procedimiento de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001 y allegue lo siguiente: • Presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al II trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago. • Presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago. • Presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2021 con un reporte de toneladas declarado por 2019.0, teniendo en cuenta que se tiene un saldo faltante de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($21203), más los intereses generados desde el 21/04/2021 hasta la fecha efectiva de su pago. **2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** • **INFORMAR al titular minero**, que la póliza número 49-43-101002315 con vigencia desde 20 de mayo del 2021 hasta el 20 de mayo del 2022, radicada en la plataforma de ANNA MINERIA, será evaluada a través de dicha herramienta. • **INFORMAR al titular minero,** que los formatos básicos minero anual correspondiente al año 2019 y 2020 diligenciados en la plataforma de ANNA MINERIA, serán evaluados a través de dicha herramienta. **2.4.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTADO 052 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021
Proyectó: Heisson G. Cifuentes M.

AUTO PARCU	LDM-10152X	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA		29/12/2021	1349	**ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU-No. 1269 de fecha 27 de diciembre de 2021.,** realizado por la autoridad minera. **2.1. REQUERIMIENTOS.** **Requerir Bajo Causal de Caducidad,** en virtud de lo establecido en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: 2.1.1 el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($1.240.915), comprendida desde el 27/10/2021 hasta 26/10/2022, más los intereses que se generen desde el 27/10/2021 hasta la fecha efectiva de su pago. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** **2.3.1. Recordar al titular minero,** que a la fecha **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** con los requerimientos hechos **Bajo Causal de Caducidad,** en virtud de lo establecido en el literal d y f del artículo 115 de la ley 685 de 2001, mediante **Auto PARCU – No. 1652 del 29 de diciembre de 2020,** referente a la presentación de la las siguientes obligaciones: • Pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de $1.007.614 más los intereses que se generen desde el 26 de octubre del 2017 hasta la fecha efectiva de su pago • Pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de $1.198.952 más los intereses que se generen desde el 26 de octubre del 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará culminar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD. **2.3.2. INFORMAR** al titular minero respecto a la información presentada en la plataforma Anna Minería, la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006156 con vigencia desde el 16-02-2021 hasta el 16-02-2022 con evento No. 225441 y radicado No. 25152-0 del 27 de abril 2021, el

						Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2019 con evento No. 225465 y radicado No. 25168-0 del 27 de abril de 2021 y el Formato Básico Minero Anual 2020 con evento No. 225490 y radicado No. 25175-0 del 27 de abril de 2021, se encuentra en proceso de evaluación técnica. **2.3.3 INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión minera No. LDM-10152X, para que faltando treinta días para terminarse la etapa de exploración se debe presentar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, para el proyecto minero junto con el Programa De Trabajos Y Obras (PTO) y la licencia ambiental. **2.3.4. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. LDM-10152X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM. **2.4.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 30 de DICIEMBRE de 2021,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

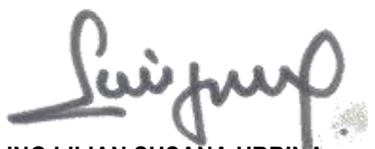

ING LILIAN SUSANA URBINA
Coordinadora (E)Punto de Atención Regional Cúcuta

ESTADO 052 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021
Proyectó: Heisson G. Cifuentes M.